

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2.018.**

ASISTENTES:

<p><u>Alcalde-Presidente:</u> D. Angel Carretón Castrillo</p> <p><u>Concejales:</u> D. Julián Martínez Herrera Dña. Noelia Renedo de la Hera D. José Miguel Peña Carpintero Dña. María José Ruiz Maroto D. Heliodoro Pablo Salazar Célix Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz D. Javier de la Hera Calleja</p> <p><u>Excusa su falta</u> Dña. Iratxe Aguirre García</p> <p><u>Secretario :</u> D. José María García Monte</p>
---

Siendo las catorce horas del día once de abril de 2.018, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Carretón Castrillo, y con asistencia de los Señores Concejales reseñados al margen se reunió la Corporación Municipal en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, para celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Asiste y da fe del Acto el Secretario del Ayuntamiento D. José María García Monte.

A la indicada hora y con el número suficiente para adoptar acuerdos en primera convocatoria el Sr. Alcalde declara abierto el Acto Público, pasándose a tratar los puntos contenidos en el Orden del día:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN**

**ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si alguno de los concejales presentes tiene que hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 5 de febrero de 2.018, que ha sido remitida previamente con la convocatoria a todos los Srs. Concejales.

No presentándose ninguna alegación ni objeción al acta remitida de la sesión anterior celebrada en la fecha citada, queda aprobada la misma en los términos en que fue redactada, con el voto favorable de la unanimidad de todos los miembros presentes del Pleno Municipal, ocho de los nueve que lo componen.

**2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones aprobadas por él mismo desde la última sesión del Pleno, cuyo resumen sería:

- Decreto 3/2018, de 19 de febrero de 2.018: Adjudicación del contrato de servicios para los espectáculos musicales de las Fiestas Patronales de 2.018.

- Decreto 4/2018, de 16 de marzo de 2.018: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.017.

El Pleno se da por enterado de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, no poniendo objeción alguna a las mismas

**3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 A) DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Se pretende que la bonificación al impuesto descrita en el artículo 8 A) de la Ordenanza correspondiente que tiene el texto literal siguiente:

"A) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que

sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

quede más definida en aspectos concretos, para delimitar los porcentajes que han de concederse a las construcciones, instalaciones y obras que lo soliciten y cumplan con lo prescrito en dicha norma.

Se presenta un texto redactado por la Sra. Concejala Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz y por Secretaría que dice textualmente:

"A) Una bonificación de hasta el 80% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, en correspondencia con los siguientes baremos:

1.- Por la creación de puestos de trabajo relacionados con la construcción, instalación u obra:  
Bonificación del 20% por cada puesto de trabajo creado y mantenido durante, al menos, un año.  
(máximo 4 empleos)

2.- Por el tipo de promotor (siempre que se cree empleo):

Si es una Sociedad:	10%
Si es un empresario individual:	10 % (si se genera un autoempleo otro 5% más)
Otros:	5%

3.- Modalidad del Proyecto (siempre que se cree empleo):

Restauración:	10%
Nueva Construcción:	5%

4.- Carácter innovador en el Municipio de la propuesta de creación de empleo: 5%.

5.- Localización de las obras de rehabilitación o restauración completa de edificios:

Obra en un Bien de Interés Cultural o en el Casco Histórico:	20%
Resto del Municipio:	10%

6.- Por su impacto en el medio ambiente:

Uso de energías renovables (compatible con otras bonificaciones de este artículo), recuperación y reciclaje de materiales de la antigua edificación para reutilizarlos en la obra nueva, en todos los casos únicamente por el importe de los costes de las instalaciones o de la recuperación o reciclaje: 5%

Para poder aplicarse esta bonificación, el impuesto se abonará en su totalidad al recibir la notificación de la concesión de la licencia de obras. Una vez terminada la actuación o instalación, y con el certificado final de obra se podrá solicitar dicha bonificación que se considere oportuna. En todos los casos donde es necesaria la creación de empleo, se deberán presentar tres informes de vida laboral de la empresa interesada, uno anterior al inicio de la construcción, instalación u obra, otro posterior, para comprobar la creación del empleo, y otro al año de la misma, para comprobar su mantenimiento, además de los documentos que sean necesarios para justificar los puntos de reducción del impuesto. El Pleno decidirá y se notificará la bonificación correspondiente y el modo de llevarla a cabo."

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villadiego, por unanimidad de todos los presentes, ocho de los nueve que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Modificar el apartado citados de la Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el texto literal ya descrito.

En el Pleno Corporativo de fecha 19 de diciembre de 2.017, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los locales del vivero de empresas del Ayuntamiento de Villadiego.

Con fecha 8 de enero de 2.018, se publicó anuncio de exposición pública de dicha Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, dando un plazo de treinta días para la presentación de alegaciones y observaciones.

Con fecha 19 de febrero de 2.018, el Sr. Concejal D. Javier de la Hera Calleja presentó como sugerencia una modificación del artículo 8 de la Ordenanza. Donde dice en el texto original:

"Artículo 8. Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación, compuesta de la forma que determine el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, emitirá la evaluación final de la solicitud y elevará, en su caso, la propuesta de adjudicación de la cesión al órgano competente del Ayuntamiento."

Debería decir, según el Sr. Concejal, lo siguiente:

"Artículo 8. Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación, compuesta de la forma que determine el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, incluyendo al menos un miembro de cada grupo que forme parte de la Corporación Municipal, emitirá la evaluación final de la solicitud y elevará, en su caso, la propuesta de adjudicación de la cesión al órgano competente del Ayuntamiento."

D. Ángel Carretón Castrillo toma la palabra para decir que es cierto que ya ha habido algún tonto que le ha dicho que ya está adjudicado el espacio del vivero de empresas, sin embargo, quiere dejar claro que no tiene ningún interés en estar en esa Mesa de Contratación, y si no hace falta, no estará. Esto no quiere decir que no esté implicado en el proyecto, dice que sería maravilloso que se llenara la nave de empresas, y adquiere el compromiso ante el Pleno de que si nos quedáramos sin locales, inmediatamente se levantaría otra nave.

D. Javier de la Hera Calleja explica que esta modificación es necesaria para que, esté quien esté en el Ayuntamiento en los próximos años, siempre puedan estar representados todos los grupos que existan. Dice, como en la Sesión anterior, que sigue pensando que tal y como está la nave ahora, no se puede ofrecer un local ya delimitado y equipado a las empresas interesadas.

D. Ángel Carretón Castrillo replica que piensa que se deberá dividir y llevar a cabo las instalaciones cuando se conozcan las necesidades.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix propone que, en el caso de que no venga nadie interesado, se podrían alquilar a empresas ya montadas, para dar una utilidad al espacio, pero para ello considera que sería mejor que ya estuvieran terminadas.

D. Ángel Carretón Castrillo cree que si aparece una solicitud que necesita el espacio total de la nave, deberíamos quitar lo instalado si se hace con anterioridad. Pero que no se debe tener preocupación alguna, ya que en el momento en que se conozcan las solicitudes y sus necesidades, inmediatamente se puede establecer la división de la nave y la realización de las oficinas u otras instalaciones. Con los materiales actuales prefabricados esto se puede llevar a cabo en muy poco tiempo. Dice que este Ayuntamiento, como en casos anteriores, de los que pone ejemplos, se volcará con cualquier empresa que tenga intención de establecer una actividad en Villadiego.

D. Javier de la Hera Calleja dice que esta actitud del Ayuntamiento está muy bien y es muy necesaria.

Una vez dicho esto, se pasa a votar el texto de la Ordenanza reguladora de los locales del vivero de empresas, incluyendo la alegación presentada por D. Javier de la Hera Calleja. El Pleno Corporativo,

Segundo: Publicar anuncios de exposición al público del expediente durante treinta días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Pasado este tiempo, el Pleno decidirá sobre las reclamaciones o aportaciones presentadas y aprobará definitivamente la modificación de la Ordenanza citada. En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo actual se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo a la preceptuado en el artículo 17, punto 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero: Una vez se haya producido la aprobación definitiva, se ordena la publicación íntegra del texto de los artículos modificados de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para que empiece a aplicarse.

#### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 8 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, CAMBIO DE DELIMITACIÓN DEL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE ODRA.**

Visto que aprobada inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2.017, ha sido sometida a información pública durante el plazo de dos meses, en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 214, de fecha 8 de noviembre de 2.017, en el Periódico Diario de Burgos, de la misma fecha y en su página Web.

Visto que no existen solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución.

Visto que se emitieron los siguientes informes sectoriales:

Subdelegación del Gobierno:	6 de noviembre de 2.017
Servicio Territorial de Fomento (carreteras):	8 de noviembre de 2.017
Servicio Territorial de Medio Ambiente:	29 de noviembre de 2.017
Diputación Provincial de Burgos:	22 de diciembre de 2.017
Servicio Territorial de Cultura:	10 de noviembre de 2.017

Tras solicitud de documentación, presenta otro informe como Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, con fecha 15 de febrero de 2.018, en el que se exige una prospección arqueológica intensiva. Con fecha 6 de abril de 2.018 llega el acuerdo de la Comisión de fecha 27 de marzo en el que se autorizan los trabajos. El día 9 de abril, tiene entrada en el Ayuntamiento la Memoria de la Prospección Arqueológica realizada.

Servicio Territorial de Fomento (Urbanismo): 2 de marzo de 2.018.

En este informe se hacen diversas apreciaciones respecto a la documentación presentada por los interesados. Éstos presentan con fecha 6 de abril de 2.018 el documento técnico debidamente modificado, siguiendo las prescripciones impuestas por el Servicio Territorial de Fomento.

Visto que durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de abril de 2.018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ocho de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, tal y como se aprobó inicialmente, con las aportaciones en el documento técnico indicadas por el Servicio Territorial de Fomento, y uniendo la memoria de prospección arqueológica.

SEGUNDO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma [Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo] la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales para su aprobación definitiva

#### **5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS LOCALES DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO.**

por unanimidad de todos los presentes, ocho de los nueve que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Aprobar la Ordenanza citada, según el texto aprobado inicialmente, con la modificación propuesta en el artículo 8 de la misma.

Segundo: Publicar anuncio de esta aprobación definitiva con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para que entre en vigor a partir de dicha publicación.

Tercero: Una vez se produzca esto, se remitirá anuncio de convocatoria pública para que todos los interesados puedan presentar sus solicitudes y documentación justificativa.

#### **6.- ENAJENACIÓN DEL SOLAR EN LA CALLE BILBAO, NÚMERO 32 C, DE VILLADIEGO.**

El Sr. Alcalde Presidente explica que ya ha llegado la dación de cuenta del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 2 de abril de 2.018, para la venta del solar sito en la Calle Bilbao, número 32 C, de Villadiego, iniciado por la petición de un particular interesado. Quiere dejar claro que cualquier iniciativa que se presenta se intenta apoyar, y en este caso se ha hecho una valoración que, considera, muy ajustada para que se pueda vender y conseguir que este espacio se aproveche.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble, cuya descripción es la siguiente:

- a) Solar sito en la Calle Bilbao, número 32 C, de Villadiego.
- b) Superficie: 621,00 m2.
- c) Linderos:

Frente: Finca de propiedad municipal con el número 32 B de la Calle Bilbao, destinada a viales públicos de la Calle Bilbao.

Derecha-Entrando: Finca de la Calle Bilbao, número 30, propiedad de Conrado Bustillo Fuente.

Izquierda: Finca Municipal con el número 32 A de la Calle Bilbao, resto de finca matriz.

Fondo: Fincas sitas en la Calle Bilbao, 32 y en la Calle Buenos Aires, número 2, propiedad de Conrado Bustillo Fuente y de Luis Ciudad Díaz, respectivamente.

- d) Título de adquisición: Segregación.
- e) Libre de Cargas o gravámenes.
- f) Sin uso ni servicio público, ni frutos ni rentas.
- g) Carácter del bien: patrimonial.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Villadiego, en el Tomo 1313, Libro 72, Folio 48, Inscripción 1ª, Finca Registral 9315.

Visto que es necesario para el Municipio la enajenación del bien referido por los siguientes motivos: No tiene utilidad alguna ni existe previsión de que vaya a tener una finalidad pública y el dinero de la venta se destinará a un fin social y medioambientalmente necesario como es la actuación del cambio de los equipos de alumbrado público con tecnología led.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2.017, se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2.017, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2.017, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2.017, se emitió certificado de la inscripción del bien en

el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien, y se comprobó la existencia de nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno Corporativo, por unanimidad de todos los presentes, ocho de los nueve que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el procedimiento para la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en la Calle Bilbao, número 32 C, de este Municipio, mediante subasta.

SEGUNDO. Redactar el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

### **7.- TEMAS DE PRESIDENCIA.**

El Sr. Alcalde Presidente informa al resto del Pleno Municipal que, como ya conocen, el Ayuntamiento de Villadiego aprobó provisionalmente una modificación de las Normas Urbanísticas para regularización de alineaciones y corrección de errores que afectaban a Villadiego, Villanueva de Odra y Villalibado.

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.017, acordó aprobar definitivamente la modificación en lo relativo a Villadiego y a Villanueva de Odra, sin embargo suspendió la aprobación en lo que respecta a la propuesta de Villalibado en base a diversas precisiones que deben llevarse a cabo en el documento técnico presentado.

Con fecha 10 de abril de 2.018, el Arquitecto Municipal, tras recibir los datos necesarios de la Junta Vecinal de Villalibado y de sus asesores técnicos, ha presentado los documentos necesarios para levantar la citada suspensión y que conllevan una modificación importante en la propuesta inicial.

El Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, una vez escuchadas las explicaciones del Sr. Alcalde Presidente y visto el nuevo documento presentado, por unanimidad de todos los presentes, ocho de los nueve miembros que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la nueva propuesta de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales referente a nuevas alineaciones en el casco urbano de Villalibado.

Segundo: Abrir un nuevo periodo de información pública durante un periodo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero: Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito donde se produce la modificación.

### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix toma la palabra para proponer que la acera de las antiguas casas de los maestros en la Calle San Lorenzo sea reparada ya que se encuentra en mal estado.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix dice, también, que se debe mandar una carta de agradecimiento a la Señora que ha donado unos 500 árboles para su plantación en Villadiego. En breve dará los datos de la misma en las oficinas municipales.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz considera que esta plantación de árboles es una buena iniciativa y que se debería volver a llevar a cabo en años próximos.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix piensa que se deben mantener los ya plantados y continuar con la labor en las primaveras siguientes.

D. Javier de la Hera Calleja toma la palabra para decir que en el Pleno anterior reclamó que no se le informaba como Concejal de muchas de las actividades que se llevan a cabo en el Ayuntamiento, y sigue igual. Se ha enterado por la calle del próximo Campeonato de España de Ciclismo Adaptado y de la plantación de árboles, y no sabía nada de la venta del solar que hemos tratado antes en el Pleno.

D. Ángel Carretón Castrillo le contesta que todavía no tenemos la confirmación y presentación oficial de la prueba deportiva y hay que ser muy cuidadoso antes de hacerlo público. En cuanto a la venta del solar, hemos recibido la dación de cuenta de la Excm. Diputación Provincial en el día de hoy, antes no podíamos saber si la enajenación iba a ser posible o no.

D. Javier de la Hera Calleja pregunta por qué se ha vuelto a convocar un Pleno a mediodía cuando el Pleno Municipal aprobó al inicio de la legislatura que se celebraran por la tarde. En el último se dijo que era por las malas condiciones climatológicas, y en este ¿por qué?.

D. Ángel Carretón Castrillo le contesta que en los dos últimos días ha nevado.

D. Javier de la Hera Calleja reprocha al Sr. Alcalde que en los Plenos Municipales se aprueban muchas cosas y luego no se hacen. Le dice que tenga valor de decir que no a las propuestas que no le gusten, y que no les diga que sí, pero luego no lleve a cabo lo que se decide, por que así les vacila y engaña.

D. Ángel Carretón Castrillo le recuerda que su grupo tiene mayoría absoluta y que, sin embargo, siempre ha hecho caso a la mayor parte de las propuestas de la oposición. Pregunta a los otros dos miembros en este Pleno de Participación Vecinal Campos de Villadiego si están de acuerdo con lo que acaba de decir D. Javier de la Hera Calleja, no recibiendo respuesta.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix opina que se deben convocar los Plenos en un horario en el que la gente pueda asistir y que los últimos han sido a mediodía, un horario muy malo para los vecinos.

D. Ángel Carretón Castrillo le contesta que en el próximo Pleno incluirá un punto en el orden del día para tratar este asunto y así poner el horario que se crea conveniente.

D. Javier de la Hera Calleja repite que pasa continuamente que decisiones que se toman en el Pleno no se llevan a cabo después.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix, toma la palabra para, en relación a la Fiesta del Judas, y sin intención de criticar lo que se hace, si no con la idea de mejorar la celebración, decir que considera que el montaje audiovisual, que este año no se ha llevado a cabo, es una pieza clave, ya que está muy bien hecho e informa a los asistentes de la historia y componentes esenciales de la misma. Por ello cree que se debe recuperar, al igual que el momento del juicio del Judas, que ha desaparecido en los últimos años. Hubo un tiempo en que este juicio se hacía con una representación del Grupo Espliego y era una maravilla, aunque algunas personas se quejaban por excesivamente largo. Posteriormente se han ido haciendo otras versiones mejores o peores, pero, piensa, que como fuere se debería recuperar.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que lo considerará para el próximo año.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz considera que ahora en caliente, cuando ha pasado muy poco tiempo desde la última celebración de este acto, sería el mejor momento para reunirse con todas las Asociaciones y personas que tengan algo que aportar a la fiesta y, así, proponer y encontrar las mejoras que puedan llevarse a cabo.

D. Ángel Carretón Castrillo dice que lo valorará con su grupo.

No se produjeron más ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la Sesión, agradeciendo a los Sres. concejales su asistencia, de la que se levanta la presente acta, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario DOY FE.



EL SECRETARIO  
  
Fdo. José María García Monte